



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00121 00
DEMANDANTE: JOSÉ ALDEMAR MONTOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES, INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS SA
LITISCONSORTE: GRANCOLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES
LTDA – GRANDICÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, observa el Despacho que mediante auto del 7 de abril de 2022, notificado por estados N° 58 del día 8 del mismo mes y año se ordeno notificar a la sociedad integrada en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva GRANCOLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA – GRANDICÓN, sin embargo, el apoderado de la parte accionante mediante sendos memoriales visibles en los documentos 7 a 9 del expediente digital, incorpora el Certificado de Existencia y Representación Legal de la vinculada donde consta que se encuentra liquidada, por lo que solicita que se desvincule del proceso y se continúe con el trámite del proceso.

Ahora, verificado por el Despacho en los certificados de existencia y representación aportados que la litisconsorte necesaria por pasiva GRANCOLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA – GRANDICÓN, se encuentra liquidada Conforme a los Registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, que su matrícula fue cancelada en virtud de auto del 19 de diciembre de 2014, inscrita en esta entidad el 28 de enero de 2015 bajo el número : 03552760 del libro XV, y como es bien sabido la vida jurídica de una sociedad inicia con la inscripción en la Cámara de Comercio y finaliza con la liquidación de la misma, por ende no cuenta dicha sociedad con capacidad para ser parte y comparecer al proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del CGP, en consecuencia se ordena su desvinculación del presente proceso.

Se fija como fecha para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 6 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17685761>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. DESVINCULAR del presente proceso a la litisconsorte necesaria por pasiva GRANCOLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA – GRANDICÓN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. FIJAR como fecha para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 6 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17685761>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 51 del 24 de
marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2